Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 949
"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 013/24"

Cjal. Francisco Quispe Yujra

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio de toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 18. I. *"Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud, será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 35. I. *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 37. *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 38. II. *"Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 283. *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 299. II. *"Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (…) 9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (…).35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.".*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. *"La Autonomía se ejerce a través de: (…). 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.".*

Que, la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). *"Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 1. (OBJETO). *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.".*

Que, la Ley N° 482, Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.".*

Que, la Ley N° 482, Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.".*

Que, la Ley N° 482, Artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA). I. *"Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales.".*

Que, la Ley N° 482, Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). *"El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar. b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.".*

Que, la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. *"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...). 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos.".*

Que, la Ley Municipal N° 085 de FISCALIZACION, de fecha 14 de abril de 2014, Artículo 8. (...). II. *"La Aprobación implica que el Concejo de por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizo o elaboro, pero requiere su aceptación del Concejo Municipal para su puesta en vigencia (...)".*

Que, la Ley Municipal N° 087, de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES de fecha 12 de mayo de 2014, Artículo 1 (Objetivo).- *"La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.".*

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 2. (Alcance).- *"El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, publicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo al personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación.".*

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 4. (Fuerza Legal). - *"La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente.".*

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 5 (Principios). - I. *"Todo tramite regulado en la presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) d) CELERIDAD: Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser agiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre las instituciones.".*

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 6. (Definiciones). – *"(...) o) Convenios Interinstitucionales: Son aquellos acuerdos entre el GAMEA y otras instituciones no gubernamentales que contribuyen al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos. (...) II. "Las definiciones descritas anteriormente se encuentran detallados de manera enunciativa y no limitativa.".*

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 10. (Requisitos tecnicos y documentos de la contraparte del Convenio). - *"I. previa a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, Técnica y Financiera (...)".*

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 13 (Concejo Municipal). - *"Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.".*

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 14. (Alcalde Municipal). - *"Tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares; b) una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hables para su aprobación.".*

Que, el Decreto Municipal Nº 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). *"El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUIA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Policita del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.".*

Que, el Decreto Municipal Nº 014/2014, Artículo 4. (PRINCIPIOS). *"Son Principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: 1. Principio de Jerarquía Normativa. - Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observaran la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado, leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y el presente Decreto Municipal. (...) 7. Principio de sometimiento al Ordenamiento Jurídico. Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observan la jerarquía normativa y la distribución competencial establecida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el presente Decreto Municipal. 8. Principio de Legalidad. - La obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan. 9. Principio de preminencia. - El Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal integra la estructura de jerarquía normativa establecida en el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, y su aplicación tiene preeminencia ante el resto de la legislación autonómica en el marco de las competencias, atribución y jurisdicción territorial.".*

Que, el Decreto Municipal Nº 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), ARTICULO 41.- (ALCANCE) *"La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.".*

Que, el Decreto Municipal Nº 014/2014, ARTICULO 42.- (PROCEDIMIENTO) I. *"Cuando los proyectos de Ley Municipal sean iniciadas en cualquier Secretaria Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección general de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión análisis legal y competencial respectivo. (...). II. El proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un informe técnico legal emitidas por las Áreas Organizacionales respectivas.".*

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), Artículo 2 (OBJETO). - *"El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal.".*

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 83. (INSTRUMENTOS PARA LA TAREA NORMATIVA Y LEGISLATIVA). – *"Los instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: a) Las Leyes Municipales son normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía. (...).".*

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, Articulo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). - I. *"Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento."*.

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, Articulo 86. (DEFINICIÓN). - *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente."*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota con fecha de recepción el 02 de diciembre de 2024 en ventanilla única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, generado por Msc. Abg. Pablo Ramiro Martinez Bustillos RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX", bajo referencia: *"SE REMITE LA DOCUMENTACIÓN PARA INTENCIÓN DE FIRMA DE CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO."*.

Que, mediante informe de Justificacion Técnica GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/002/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024 emitido por Lic. Juan de la Cruz Limachi Baltazar RESPONSABLE DE SEGUROS - HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONÉS, Israel A. Condori Vela RESPONSABLE DE SICOES - HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES, Dra. C. Sharol Chávez Velasco RESPONSABLE DE SEGUROS - HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA y Cr. Rosario Zuñagua Alaña. RESPONSABLE DE SEGUROS - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quienes señala en **CONCLUSION:** *"De acuerdo a los antecedentes expuestos y a la solicitud de la UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX", se concluye que las carreras de Enfermería, Medicina, Odontología, Laboratorio Clínico, Bioquímica Farmacia, Fisioterapia y Kinesiología, con la que cuenta la Universidad se enmarcan con las áreas de trabajo de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel de la ciudad de El Alto, por lo tanto la suscripción del Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO* ***(GAMEA), es TÉCNICAMENTE VIABLE,*** *para beneficio de ambas instituciones y la población alteña."*.

Que, mediante Informe de Justificación Financiera GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/HMMC/HMBJ/HMLA/002/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024 emitido por la Lic. Olivia Méndez Cruz RESPONSABLE FINANCIERA- HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES, Lic. Leticia Mendoza Medrano RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN - HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES, Lic. Filomena Peñaloza Argollo RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN - HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA y Lic. Silvia Jacqueline Mamani Quispe RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quienes señalan en **CONCLUSION:** *"De acuerdo al análisis y los antecedentes expuestos y a la solicitud de la UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" se concluye que las carreras de Enfermería, Medicina, Odontología, Laboratorio Clínico, Bioquímica Farmacia, Fisioterapia y Kinesiología, con la que cuenta la Universidad, se enmarcan con las áreas de trabajo de los Hospitales de segundo nivel de la ciudad de El Alto, por lo tanto la suscripción del* ***Convenio entre la Universidad Nacional "Siglo XX" y El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA)*** *es* ***FINANCIERAMENTE VIABLE****, toda vez que* ***NO se erogaran gastos por parte del municipio*** *y beneficiara a ambas instituciones y la población alteña."*.

Que, mediante Informe de Justificacion Legal GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMMBJ/HMLA/002/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024 emitido por la Abg. Carolina Condori Choque ASESORA LEGAL - HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES, Abg. Ivonne Sharla Fernández Alvares ASESORA LEGAL - HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES, Abg. Delina Poma Yana ASESORA LEGAL - HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA y Abg. Claudia Micaela Silva Sanjinés ASESORA LEGAL - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, quienes señalan en **CONCLUSION:** *"En merito a lo descrito en el informe Técnico GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/002/2024 y el Informe Financiero GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMMBJ/HMLA/002/2024, las Asesoras Legales de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel dependientes del GAMEA, sin entrar en mayores consideraciones conforme a la normativa vigente,* ***no encuentran óbice legal*** *para la suscripción del Convenio entre la Universidad Nacional "SIGLO XX" y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), para la implementación del Internado Rotatorio y las Practicas Hospitalarias en las carreras de Enfermería, Medicina, Odontología, Laboratorio Clínico, Bioquímica Farmacia, Fisioterapia y Kinesiología, en los Hospitales Municipales de Segundo Nivel de atencion del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; conforme lo dispuesto en la Ley Municipal de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales Nº 087 de 12 de mayo de 2014 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás normativas vigentes."*.

Que, mediante CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 013/24 suscrito en fecha 20 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-079/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, quien señala en **CONCLUSION:** *"Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, de acuerdo a la Ley Municipal Nº 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, se tiene la justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/002/2024, GAMEA/SMS/DGSSND/HMMBJ/HMMC/HMBJ/HMLA/002/2024 y GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMMBJ/HMLA/002/2024, correspondientes para la suscripción del CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), de conformidad al Inc. a) del Articulo 14 de la Ley Municipal Nº 087 y Numeral 25 del Articulo 26 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal el suscribir Convenios, en ese sentido por lo precedentemente descrito no se encuentra óbice legal para su prosecución."*.

Que, mediante Informe de Justificacion Técnica GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/019/2025 de fecha 10 de abril de 2025 emitido por el Lic. Rony Alvaro Criales Flores JEFE ADMINISTRATIVO - HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES, Lic. Sandra Mamani Calle JEFE ADMINISTRATIVO - HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES, Lic. Ivens Román Ibañez Alanoca JEFE ADMINISTRATIVO - HOSPITAL MUNICIPAL MODELO COREA y Dra. Eliana Corrales Morales JEFE ADMINISTRATIVO - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, quienes señala en **CONCLUSION:** *"Por lo sucintamente expuesto, en cumplimiento al Art. 85 del REGLAMENTO GENERAL DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE EL ALTO, aprobado mediante Resolución Municipal 0170/14, lo Jefes Administrativos de los Hospitales Municipales emitimos el presente informe técnico, para el efecto, consideramos técnicamente viable la aprobación del Convenio mediante Instrumento legal pertinente emitido por el Órgano Legislativo, siendo el Convenio favorable y fortalece las atenciones médicas en los Hospitales Municipales, que van en beneficio de la Salud de la población del Municipio de El Alto."*.

Que, mediante Informe de Justificación Legal GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMBJ/HMLA/022/2025 de fecha 11 de abril de 2025 emitido por la Abg. Adela Ticona Calle ASESORA LEGAL - HOSPITAL MUNICIPAL MODELO BOLIVIANO JAPONES. Abg. Willy Henry Quispe Lima ASESOR LEGAL - HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES y Abg. Erick Clemente Alejo ASESOR LEGAL - HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDÉS, quienes señalan en **CONCLUSION:** *"Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis legal que lo ha correspondido siendo que, enmarcado en el paragrafo II del artículo 6 de la Ley Municipal 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales se suscribe el CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), en mérito al informe Técnico emitido por los Jefes Administrativos de los Hospitales Municipales GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/019/2025, los suscritos Asesores Legales de los Hospitales Municipales de la Secretaria Municipal de Salud, no encuentran* ***óbice legal*** *para la aprobación del Convenio por el Órgano Legislativo, para el efecto se adjunta Informes respectivos y el Proyecto de Ley Municipal en conformidad al Art. 85 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014.".*

Que, mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/026/2025 de fecha 07 de mayo de 2025 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL GAMEA, quien señala lo siguiente: *"Conforme se tiene antecedentes se evidencia que en fecha 06 de diciembre de 2024 se emitió el informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-079/2024 mismo que señalaba en su recomendación lo siguiente: "Por lo descrito precedentemente se sugiere la suscripción del CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), una vez suscrito corresponde remitir antecedentes al Secretaria Municipal de Gestión Institucional para el trámite correspondiente de la asignación de número de Convenio; consiguientemente corresponde la remisión a la Secretaria Municipal de Salud, para que a través de sus Unidades Organizacionales solicitante y/o responsable, en el día emitan Informe de Justificación Técnico, Legal y Anteproyecto de Ley Municipal en aplicación del artículo 85 de la Resolución Municipal Nº 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), artículo 42 parágrafos I y III del Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) y Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) aprobado con Decreto Edil N° 017/2024 modificado por el Decreto Edil N° 019/2024, concerniente a la presentación de Anteproyecto de Leyes Municipales."; del mismo se evidencia se habría incumplido lo señalado, al respecto corresponde la respectiva llamada de atención generado por la Dirección de Talento Humano al funcionario omitió la referida recomendación ocasionando demora en el trámite administrativo, una vez salvado este corresponderá su prosecución, bajo el marco de lo señalado en el Artículo 4 incisos j) y k) de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo.".*

Que, mediante Memorándum de llamada de Atención CITE: DTH/LL/02334/2025 de fecha 22 de agosto de 2025 generado por el Abg. Ivan Puña Aguilar DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL GAMEA, y recepcionado en fecha 16 de septiembre de 2025, por Juan José Lazo Colque Jefe de Unidad de Programas y Proyectos del GAMEA.

Que, mediante Nota CITE: GAMEA/SMS/692/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 emitido por el Dr. Saúl Harley Calderón Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD DEL GAMEA, quien señala lo siguiente: "En atención a nota CITE: DGAL/UNMAAA/AECM/026/2025, remitido a esta instancia a través de Hoja de Ruta, GAMEA-71448-2024, cuyo proveído de fecha 22 de mayo de 2025, señala: "Previamente a la prosecución corresponde dar cumplimiento a la nota CITE: DGAL/UNMAA/026/2025, luego corresponderá su prosecución remítase la carpeta a la SMS. En ese entendido, la Secretaria Municipal de Salud remite MEMORANDUM DE LLAMADA DE ATENCIÓN CITE: DTH/LL/02334/2025, con fecha de recepción 16 de septiembre de 2025, por no remitir en los plazos establecidos el Convenio entre la Universidad Nacional "Siglo XX" y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.".

Que, mediante Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-046/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en **ANALISIS Y CONCLUSION:** "Ante lo descrito precedentemente se establece que la Constitución Política del Estado en su parágrafo I numeral 35 del Artículo 302 señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales se encuentra el suscribir Convenios con personas naturales y colectivas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; misma que guarda relación con el parágrafo I numeral 4 del Artículo 9 de La Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" cuando señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; en ese sentido en el presente caso se evidencia que se busca fortalecer el Plan de Desarrollo Municipal y poder alcanzar los objetivos trazados para la eficiente administración municipal; en consecuencia el numeral 25 del Artículo 26 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala de manera expresa que entre las Atribuciones de la Alcaldesa Municipal está el suscribir convenios, el cual es concordante con la Ley Municipal Nº 087 que tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; bajo ese marco se evidencia que en fecha 20 de diciembre de 2024 se habría suscrito el CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 013/24, bajo el marco de lo estipulado en La Ley Municipal N° 087, Artículo 6. (Definiciones), parágrafo II. *"las definiciones descritas anteriormente se encuentran detallados de manera enunciativa y no limitativa." Comprendiéndose este aspecto que pueden existir otras situación o elementos que no están explícitamente mencionados pero que pueden ser adecuados a las necesidades y beneficios que se puedan conseguir, en ese sentido el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no necesariamente debe adecuar los convenios al parágrafo I del referido artículo si no que puede suscribir otro tipo de Convenios, mismo que es concordante con el Artículo 14 (Alcalde Municipal) Tiene las Siguientes atribuciones y competencia. En su inc. a) de la referida Ley Municipal señala: "Suscribir Convenio, acuerdos u otros similares";* por otro lado, el referido Convenio señala de manera expresa en su ***"CLAUSULA OCTAVA (VIGENCIA DEL CONVENIO).*** *El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 087, teniendo una vigencia de 3 (tres) años, pudiendo cualquiera de las PARTES sugerir las adendas que ella amerite previa conformidad de partes. La suscripción de la Adenda se justificará con los Informes Técnico, Financiero y Legal.";* por otro lado, cabe hacer mención a la Ley Municipal N° 085 de FISCALIZACION en su Artículo 8 parágrafo II. Que señala *"La Aprobación implica que el Concejo de por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizo o elaboro, pero requiere su aceptación del Concejo Municipal para su puesta en vigencia (…)",* en ese sentido se evidencia que el instrumento correcto para efectivizar dicho trámite administrativo es la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley Municipal N° 087 de (Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales) Artículo 13 (Concejo Municipal). - *"Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.";* consiguientemente el numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que indica que entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal esta presentar proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal; El artículo 23 inciso b) de la referida Ley, señala que el Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, mismo que es concordante con en el Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal Nº 14/2014 que establece la facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a iniciativa de cualquier Secretaría Municipal y que los mismos contengan los informes técnico y legal correspondientes; en ese sentido se establece que en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente trámite y se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal. Por consiguiente, conforme a antecedentes, marco legal normativo citado más la documentación adjunto, y el sustento reflejado en los informes CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMLA/HMMBJ/019/2025 y GAMEA/SMS/DGSSND/HMBH/HMMC/HMBJ/HMLA/022/2025, lo descrito en el numeral 23 del Artículo 26, lo señalado en el Artículo 16 inciso b) del Artículo 23 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 42 del Decreto Municipal Nº 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), lo indicado en el Artículo 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente tramite, en consecuencia corresponde generar Anteproyecto de Ley Municipal que tenga por objeto APROBAR EL CONVENIO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" Y EL GOBIERNO AUTÒNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 013/24, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2024.".

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demàs normas conexas:

SANCIONA:

"LEY MUNICIPAL N° 949 DE APROBACION DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 013/24"

ARTÍCULO 1. - (OBJETO): Se **APRUEBA** el **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) N° 013/24"**, suscrito en fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro años.

ARTÍCULO 2. - (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación

SEGUNDA. - En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido. Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Urbanizacion15 de Agosto II, a tres cuadras de la Iglesia Nazareno Fortaleza del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
MÁS CERCA DE SU GENTE

Cnl. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 949

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***949*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO